

à noticia de todos los deudores , y de las Justicias Ordinarias
de ellos , y cada vna execute la reintegración en sus Lugares , sin
que por esta razon , ni la de despachar Berederos se causen cos-
tas , ni dālatios algunos por aora à los deudores ; pero passado
dicho tiempo sin averlos reintegrado , podais embiar personas à
costa de las mismas Justicias , y de los deudores morosos , para
que hagan las dichas reintegraciones , y de quedar reintegra-
dos enteramente los dichos Positos , y Alhondigas de todos sus
caudales , y de las diligencias que sobre ello se hizieren embieis
testimonios à poder del Licenciado Don Luis Curiel y Texa-
da , Cavallero del Orden de Santiago nuestro Fiscal : Todo lo
qual executeis en la conformidad que ya expressado , que pa-
ra ello os damos poder , y comission en forma , tan bastante
como es necesario , y en tal caso se requiere ; y lo cumplireis ,
pena de quinientos ducados , que se os sacarán , y de vuestrros
bienes , y hacienda , en caso de contravencion , y de que irá
persona à vuestra costa à hacer las dichas reintegraciones , y sa-
caros la referida multa . Y mandamos que al traslado impresso
de esta nuestra Carta , firmado de Don Bernardo de Solis nues-
tro Secretario , Escrivano de Camara mas antiguo de los que
residen en el nuestro Consejo , se le dé , y haga dar tanta fee , y
credito como si fuese su original , que asi es nuestra voluntad .
Dada en Madrid à veinte y siete de Agosto de mil setecientos y
nueve . D . Francisco Ronquillo . Conde de Valdel Aguila . Don
Christoval Henestrosa . D . Francisco Portell . Don Gregorio de
Mercado . Yo D . Bernardo de Solis , Secretario del Rey nuestro
Señor , y su Escrivano de Camara la hize escribir por su man-
dado , cō acuerdo de los de su Consejo . Registrada . D . Salvador
Naryacz . Teniente de Canciller Mayor . D . Salvador Narvacz .

Es copia de la Provision original.

J. B. de Solis

